**PROTOCOLO SANITARIO, DE FUNCIONAMIENTO PARA EMPLEADAS/OS DEL SERVICIO DOMÉSTICO Y NIÑERAS/OS**

El presente protocolo será aplicable a las personas físicas cualquiera sea la naturaleza del vínculo jurídico de que se trate (contrato de trabajo por tiempo indeterminado, a plazo fijo, a tiempo parcial, eventual, etc.) del Partido de Bolívar, considerándose incluidos a estos efectos también a quienes presten servicios de forma continua bajo figuras no dependientes como las locaciones de servicios o de obra, becarios y/o pasantes:

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

• Secretaría de Asuntos Agrarios, Comercio, Industria y Valor Agregado.

• Secretaría de Salud.

**AUTORIDAD DE COMPROBACIÓN:**

• Departamento de Inspección, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero”.

**AUTORIDAD DE JUZGAMIENTO:**

• Juzgado Municipal de Faltas.

**PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO:**

**PERMISOS**

Para poder desarrollar las actividades dentro del domicilio, se deberá contar en forma previa con las siguientes autorizaciones:

**a) PERMISO MUNICIPAL.** El personal que se desempeñe en el interior del local comercial deberán registrarse y obtener un permiso de tránsito. La solicitud del permiso de tránsito deberá ser tramitada a través del sitio oficial del Gobierno Municipal: www.bolivar.gob.ar/ permisos.

El permiso de circulación se otorgará en forma exclusiva y excluyente a personas físicas menores de sesenta (60) años de edad y que no se encuentren incluidas dentro de los “grupos de riesgo”, con arreglo a lo normado en los artículos 2° (Anexo II) y 3° de la Resolución N° 627 del Ministerio de Salud de la Nación, de fecha 19 de marzo de 2020.

**MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIAS**

El titular deberá extremar los recaudos suficientes que permitan satisfacer las condiciones y medio ambiente de trabajo en consonancia con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria para la emergencia Coronavirus – COVID-19.

A tal fin, deberán otorgar los elementos idóneos de limpieza, cuidado, seguridad y prevención, con el objetivo de disminuir el nivel de exposición de los trabajadores y trabajadoras.

Las empleadas y/o niñeras deberán observar en forma sigilosa el cumplimiento de las siguientes indicaciones, bajo apercibimiento de sanción:

* Proveer de indumentaria de trabajo tipo camisolín que quedará en el domicilio del empleador.
* Usar barbijo tapaboca durante la jornada laboral.
* Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente.
* Usar guantes para higienizar baños o cambiar pañales.
* Al toser o estornudar cubrirse con el pliegue del codo.
* No compartir durante la jornada laboral utensilios tipo: vasos, cucharas, mate, platos, tazas, etc.
* En caso de presentar síntomas: fiebre, tos, dolor garganta, resfrió no acudir al trabajo.
* Las personas mayores de 60 años, embarazadas o quienes están dentro de los grupos de riesgo **,** no podrán reintegrarse a sus tareas por estar.

**CADUCIDAD DEL PERMISO**

El incumplimiento por parte de los titulares del permiso de circulación municipal, a las disposiciones precedentes, producirá la caducidad automática de la autorización, con arreglo a lo normado en el artículo 119° de la Ordenanza General N° 267/80 de “Procedimiento Administrativo Municipal”. La caducidad produce la pérdida del derecho a requerir un nuevo permiso.

Sin perjuicio de ello, la circulación sin permiso habilitante, por personas no incluidas en las excepciones aquí previstas, sin los elementos de bioseguridad o fuera del horario permitido, hará pasible al infractor de una multa de 50 a 300 Litros de Gas-Oil.

**PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION**

Las tareas de fiscalización serán llevadas a cabo de manera diaria, por agentes de las áreas de inspección, dependientes la Agencia Municipal de Seguridad Vial, Secretaria de Salud, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil y la Policía de Seguridad, quienes revestirán la calidad de Autoridad de Comprobación de las infracciones al presente protocolo. Los agentes de las distintas reparticiones podrán requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, cuando ello resulte necesario para los fines del cumplimiento del presente.

El procedimiento de fiscalización y régimen sancionatorio se encuentra instituido por el Decreto Municipal de Necesidad y Urgencia N° 531/20, convalidado por Ordenanza Municipal N° 2622/20.